



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 830 2015-GRA/GR.

Ayacucho, 16 NOV 2015

VISTO; Los documentos de custodia y conservación temporal de bienes vehiculares entregados al Gobierno Regional de Ayacucho en 09 folios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece las competencias exclusivas, numeral 1, literal a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y el literal d) menciona que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energético, de comunicaciones y de servicios básicos del ámbito regional con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el artículo 21 literal d), de la ley N° 27867, establece que, el Gobernador Regional tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones Regionales y el literal f) expresa que la atribución del Gobernador Regional es administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional;

Que, el artículo 886, numeral "1" del código civil peruano vigente, establece que son bienes muebles entre otros los vehículos terrestres de cualquier clase;

Que, el artículo 118 del decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, expresa que, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante el acta de entrega y recepción de vehículos incautados por TID., de fecha 13 de noviembre del 2008, la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas-OFECOD, entregó al Gobierno Regional de Ayacucho, la Camioneta PICK UP marca TOYOTA, modelo Hi LUX, color rojo de placa de rodaje PGJ-577,



año de fabricación 1995, N° de serie LN1060119796, motor N° 3L3897635, cuyo propietario es la persona de Jeri Solier Wilmer- sede Lima

Que, mediante la Resolución Directoral N° 175-2011-IN/1101., la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas-OFECOD, asigna a favor del Gobierno Regional de Ayacucho dos (02) vehículos que se detalla a continuación:

-Camioneta PICK UP, marca TOYOTA, placa de rodaje N° B1P-827, modelo Hi-Lux, color gris oscuro metálico, con año de fabricación 2010, propiedad de Huaranca Huillca, Edith Liliana-Lima

-Camioneta Rural, marca TOYOTA, placa de rodaje N° A9Y-554, modelo RAV4, color gris oscuro metálico, con año de fabricación 2009, que pertenece a Mancilla Lope, Yovany. La efectiva transferencia se materializó, mediante acta de entrega vehicular de fecha 25 de junio del 2011, documento en el cual se encuentran mayores especificaciones técnicas de los vehículos asignados.

Que, la Comisión Nacional de Bienes Incautados-CONABI, es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, fue creada mediante el Decreto Legislativo N° 1104, se encarga de la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generados por la comisión de delitos en agravio del Estado. CONABI., asume el objeto, bienes, presupuesto y competencias del:

-Fondo Especial de Administración de dinero obtenido ilícitamente en perjuicio del Estado FEDADOI.

-Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados-COMABID.; y

-Oficina Ejecutiva de Control de Drogas-OFECOD

CONABI., administra los bienes incautados con un criterio de eficiencia, permitiendo al Estado una mejor utilización de los bienes incautados y decomisados. Las entidades beneficiarias custodian y conservan los bienes.

Que, es necesario mencionar lo que establece el manual para la recepción, registro, administración y disposición de bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio; es así que el artículo 29 expresa que la asignación en uso temporal otorga únicamente el derecho de usar los bienes incautados y bajo la responsabilidad de la entidad beneficiada; el artículo 32, indica que la asignación en uso temporal se otorga a plazo determinado, en tanto dure el proceso judicial que absuelva o condene al imputado. En caso de absolución la CONABI, mediante Resolución solicitará a la entidad beneficiaria de la asignación, la devolución del bien y en el supuesto de condena la CONABI. evaluará si otorga o no la asignación definitiva a la entidad beneficiaria de la asignación en uso temporal.

Que, a la fecha los vehículos antes mencionados, están al servicio del Gobierno Regional de Ayacucho en la ejecución de diversos proyectos dentro del departamento, comunidades y centros poblados beneficiarios, por lo que es necesario realizar el cambio temporal de denominación del titular registral;



Que, por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se crean los Gobiernos Regionales, dando por desactivada y extinguida los Consejos Transitorios de Administración Regional-CTARs.;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER, que los vehículos: Camioneta PICK UP marca TOYOTA, modelo Hi LUX, color rojo de placa de rodaje PGJ-577, año de fabricación 1995, motor N° 3L3897635, número de serie LN1060119796; Camioneta PICK UP, marca TOYOTA, placa de rodaje N° B1P-827, modelo Hi-Lux, color gris oscuro metálico, motor 1KD5065970, número de serie MROFZ22G8A1037476, año de fabricación 2010 y Camioneta Rural, marca TOYOTA, placa de rodaje N° A9Y-554, modelo RAV4, color gris oscuro metálico, motor N° 2AZH356241, número de serie JTMZD33V29DOO3069, con año de fabricación 2009, se encuentran asignados en uso temporal a favor del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, el uso temporal de los vehículos descritos en el artículo anterior, mientras se resuelva la situación legal ante el Poder Judicial de los propietarios involucrados en la comisión de los delitos contra el Estado, en consecuencia el propietario temporal de los tres (03) vehículos es el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, que los vehículos descrito en el artículo primero estarán destinados al transporte de personal del Gobierno Regional de Ayacucho, transporte de bienes y transporte de combustibles suficientes para el auto abastecimiento y abastecimiento de los vehículos de transportes de personal y carga, así como de maquinaria pesada que se encuentran trabajando en los diferentes proyectos y obras.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina Registral de Ayacucho, de la zona N° XI-Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la afectación en uso dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, así como lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Comisión Nacional de Bienes Incautados-CONABI, al Organo de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Oficina Regional de Administración, al Consejo Regional del



Gobierno Regional de Ayacucho, Gerencia Regional de Infraestructura y otras instancias de acuerdo a las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)



SGO/tbr.